



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°092-2024-MPP

Pisco, 27 de setiembre de 2024

VISTO:

El Concejo Provincial de Pisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024, como primer punto de Despacho, con Formulario único de Trámite, registrado con Exp. Adm. N° 13925 de fecha 02 de julio de 2024, presentado por el señor José Rosas Escalante, a través del cual solicita suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y EL RESTAURANT – POLLERÍA "EL CHILENITO" y con Formulario único de Trámite, registrado con Exp. Adm. N° 19915 de fecha 23 de setiembre de 2024, presentado por el señor Segundo Rosas Escalante, a través del cual remite una Carta Aclaratoria en referencia al Exp. Adm. N°13925, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú Ley en el Título IV, Capítulo XIV, Artículo 194° preceptúa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley estipula la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administración General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme al artículo 9° numeral 26 la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL "

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°092-2024-MPP

27 de setiembre de 2024

Que, con Formulario único de Trámite, registrado con Exp. Adm. N° 13925 de fecha 02 de julio de 2024, presentado por el señor José Rosas Escalante, a través del cual solicita suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y EL RESTAURANT – POLLERÍA "EL CHILENITO", que tiene por objeto suscribir el convenio específico, con la finalidad de formalizar el servicio de alimentos de calidad, oportunos y rebajados, en beneficio de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pisco, en su horario extra laboral de 05.00 pm a 01.00 am (lunes a viernes) y de 01.00 pm a 01.00 am (sábados y domingo) y con Formulario único de Trámite, registrado con Exp. Adm. N° 19915 de fecha 23 de setiembre de 2024, presentado por el señor Segundo Rosas Escalante, a través del cual remite una Carta Aclaratoria en referencia al Exp. Adm. N°13925, donde comunica que por un error involuntario se consignó el nombre de José Rosas Escalante; pero, el correcto es Segundo Luis Rosas Escalante;

Que, con Informe N°377-2024-MPP-OGAF/UP-AR de fecha 31 de julio de 2024, la jefe de remuneraciones informa que, en la Municipalidad Provincial de Pisco, cuenta con personal permanente en planillas de tres (03) regímenes laborales: a) Personal empujado, D. Leg. N°276 con un total de 88 trabajadores; b) Personal obrero D. Leg. N°728 con un total de 215 trabajadores y c) Personal CAS D. Leg. N°1057 con un total de 30 trabajadores, quienes potencialmente podrían ser sujetos de crédito ante la Pollería "El Chilenito";

Que, con Informe Legal N°2117-2024-MPP/OGAJ de fecha 24 de setiembre de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y EL RESTAURANT – POLLERÍA "EL CHILENITO"; así mismo, recomienda que se eleven los actuados al Pleno del Concejo, para que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procedan a la aprobación;

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades, luego de las deliberaciones, opiniones y modificaciones que, corren en el libro de actas, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9° numeral 26), artículo 17°, así mismo en el artículo 41° el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA**, de sus miembros asistentes, con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas, emite lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y EL RESTAURANT – POLLERÍA "EL CHILENITO"**, con la finalidad de formalizar el servicio de alimentos de calidad, oportunos y rebajados, en beneficio de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, Pedro Edgar Fuentes Hernández, para que en su representación suscriba el Convenio descrito en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL "

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°092-2024-MPP

27 de setiembre de 2024

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Unidad de Personal, el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del marco de sus competencias.

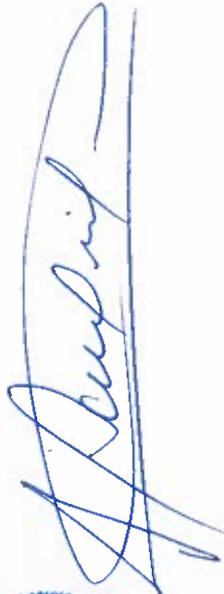
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y EL RESTAURANT-POLLERÍA
"EL CHILENITO"**



Conste por el presente documento, el convenio de cooperación, en adelante "EL CONVENIO" que celebran de una parte EL RESTAURANT- POLLERÍA "EL CHILENITO" con RUC N° 1070983016, ubicado en la Calle Pérez Figuerola N° 317 del distrito y provincia de Pisco, debidamente representado por el Señor Segundo Luis José Rosas Escalante, con L.E. N° 21560371, quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, con Ruc N° 20148421103, con domicilio en la Calle Ramon Aspillaga N°901, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, debidamente representado por el alcalde Sr. Pedro Edgar Fuentes Hernández, al que en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, quienes celebran el convenio específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



1.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, como órgano de gobierno local, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible de la provincia de Pisco, promoviendo la inversión pública y privada garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



1.2 LA EMPRESA, tiene como giro comercial la actividad de restaurante y servicio móvil de comidas (Pollos a la brasa y platos a la carta) con protocolo de bioseguridad, licencia de funcionamiento, certificado de Defensa Civil, inscripción en la SUNAT, contando con RUC y emisión de facturas y boletas oportunas, con servicios efectivos y satisfactorios de varias empresas laborales de la localidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA EMPRESA, suscriben el presente convenio específico, con la finalidad de formalizar el servicio de alimentos de calidad, oportunos y rebajados, en beneficio de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pisco en su horario extra laboral de 5:00 p.m. a 1:00 a.m. de lunes a viernes y de 1:00 p.m. a 1:00 a.m. sábado y domingo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 LA EMPRESA: se compromete a atender exclusivamente a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pisco, que lo deseen voluntariamente, con servicios delivery, con porciones de pollo o platos a la carta que solicite oportunamente, con un costo rebajado en un 10% del costo real de nuestros restaurantes, con crédito de consumo a pagar a fin de mes, en horario sin perturbar el normal desarrollo de sus obligaciones laborales.

3.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: con la voluntad y autorización expresa del trabajador municipal, que hace uso de los servicios ofrecidos por la empresa, descontará mensualmente por planilla el costo adeudado por el trabajador por el servicio recibido, conforme a la

liquidación sustentada presentada oportunamente por la empresa. Entregando a la empresa, dicho monto descontado al final de cada mes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio específico, tendrá vigencia de dos (02) años contado desde su aprobación y suscripción, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Ante el incumplimiento reiterado de las partes, el convenio quedara resuelto, obligándose la Municipalidad Provincial, a la cancelación de las deudas pendientes por los consumos efectuados.

Estando las partes de acuerdo y de conformidad con los términos del presente convenio, se extiende y firman en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Pisco el 03 de octubre del 2024.



**LA EMPRESA
SEGUNDO LUIS JOSÉ ROSAS ESCALANTE
REPRESENTANTE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO



**PEDRO E. FUENTES HERNÁNDEZ
ALCALDE**

**LA MUNICIPALIDAD
PEDRO EDGAR FUENTES HERNÁNDEZ
ALCALDE**